

Decreto 849/1986 de 11 de abril (BOE núm. 103, de 30 de abril), y artículo 5.º del Real Decreto 984/1989, de 28 de julio, por el que se determina la estructura orgánica dependiente de la Presidencia de las Confederaciones Hidrográficas, el Servicio de Explotación número 3 de la Dirección Técnica de la Confederación Hidrográfica del Ebro elaboró el cálculo de la tarifa de utilización del agua del Canal de las Bardenas, año 2011, y de los estudios técnico y económico, este último con la participación de la Junta de Explotación número 15 (sesión de día 30 de marzo).

A la vista de todo ello, por la Dirección Técnica de esta Confederación Hidrográfica, en fecha 6 de abril de 2011, se procedió a la aprobación de la propuesta de la tarifa de utilización del agua del Canal de las Bardenas, año 2011, a los efectos previstos en el mencionado artículo 309 del RDPH y para sometimiento a información pública y, en su caso, para su aprobación definitiva por el presidente de la Confederación Hidrográfica del Ebro.

Como consecuencia de ello, el BOPZ en fecha 6 de mayo de 2011 y el “Boletín Oficial de Navarra” en fecha 11 de mayo de 2011 publicaron anuncio por el que se acordaba someter a información pública durante quince días la propuesta para la tarifa de utilización del agua del Canal de las Bardenas, año 2011, con la siguiente distribución:

A) Los usuarios agrícolas abonarán en concepto de tarifa la cantidad de 28.8687211098 euros/hectárea.

A las 52.609,29 hectáreas que ya llevan veinticinco años amortizando los grupos de obras se les deducirá por tal concepto la cantidad de 111.806,12 euros.

B) Los usuarios de abastecimientos y usos industriales abonarán en concepto de tarifa la cantidad de 0,0180429507 euros/metro cúbico.

C) Los usuarios de aprovechamientos hidroeléctricos abonarán en concepto de tarifa la cantidad de 0,0072171803 euros por kilovatio-hora.

Transcurrido el plazo mencionado desde la publicación del anuncio sin que se hayan formulado reclamaciones, y a la vista de lo dispuesto en el mencionado artículo 309 del RDPH y en el ejercicio de la función que tiene atribuida en virtud de lo dispuesto en el artículo 30.1 e) del texto refundido de la Ley de Aguas y en el artículo 33.2 i) del Reglamento de la Administración Pública del Agua y de la Planificación Hidrológica, aprobada por Real Decreto 927/1988, de 29 de julio, esta Presidencia ha acordado aprobar la tarifa de utilización del agua de las Bardenas, año 2011, de acuerdo con la propuesta sometida a información pública.

Esta Resolución será objeto de publicación en los BOPZ y en el “Boletín Oficial de Navarra”.

Dada su naturaleza económico-administrativa, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 222, 223, 224, 229 y 235 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria (BOE núm. 302, de 18 de diciembre), contra esta resolución puede interponerse reclamación en el plazo de un mes ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional de Aragón, o bien potestativamente recurso de reposición con igual plazo ante esta Confederación. Tanto el escrito de interposición de la reclamación como el del recurso deberán presentarse en ese plazo en esta Confederación Hidrográfica del Ebro, advirtiéndose que no es posible simultanear ambas vías de impugnación.

Zaragoza, a 25 de noviembre de 2011. — La secretaria general, María Teresa Santos Ruiz de Eguílaz.

SECRETARIA GENERAL

Núm. 15.248

*RESOLUCION de aprobación de la tarifa de utilización del agua del Canal Imperial de Aragón, año 2011.*

Con fecha 23 de noviembre de 2011, por la Presidencia de esta Confederación Hidrográfica del Ebro se ha dictado la siguiente resolución:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 309 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico (en lo sucesivo, RDPH), aprobado por Real Decreto 849/1986 de 11 de abril (BOE núm. 103, de 30 de abril), y artículo 5.º del Real Decreto 984/1989, de 28 de julio, por el que se determina la estructura orgánica dependiente de la Presidencia de las Confederaciones Hidrográficas, el Servicio de Explotación número 1 de la Dirección Técnica de la Confederación Hidrográfica del Ebro elaboró el cálculo de la tarifa de utilización del agua del Canal Imperial de Aragón, año 2011, y de los estudios técnico y económico, este último con la participación de la Junta de Explotación número 1 (sesión de día 30 de marzo).

A la vista de todo ello, por la Dirección Técnica de esta Confederación Hidrográfica, en fecha 11 de abril de 2011, se procedió a la aprobación de la propuesta de la tarifa de utilización del agua del Canal Imperial de Aragón, año 2011, a los efectos previstos en el mencionado artículo 309 del RDPH y para sometimiento a información pública y, en su caso, para su aprobación definitiva por el presidente de la Confederación Hidrográfica del Ebro.

Como consecuencia de ello, el BOPZ y el “Boletín Oficial de Navarra” publicaron en fechas 6 de mayo de 2011 y 11 de mayo de 2011, respectivamente, anuncio por el que se acordaba someter a información pública durante quince días la propuesta para la tarifa de utilización del agua del Canal Imperial de Aragón, año 2011, con la siguiente distribución:

A) Hectáreas en riegos: 26.97291161 euros/hectárea.

— Suministros riegos: 0,00211499 euros/metro cúbico.

B) Abastecimientos: 0,02024676 euros/metro cúbico.

— Energía: 0,00809870 euros por kilovatio-hora.

Transcurrido el plazo mencionado desde la publicación del anuncio sin que se hayan formulado reclamaciones, y a la vista de lo dispuesto en el mencionado artículo 309 del RDPH y en el ejercicio de la función que tiene atribuida en virtud de lo dispuesto en el artículo 30.1 e) del texto refundido de la Ley de Aguas y en el artículo 33.2 i) del Reglamento de la Administración Pública del Agua y de la Planificación Hidrológica, aprobada por Real Decreto 927/1988, de 29 de julio, esta Presidencia ha acordado aprobar la tarifa de utilización del agua del Canal Imperial de Aragón, año 2011, de acuerdo con la propuesta sometida a información pública.

Esta Resolución será objeto de publicación en el BOPZ y en el “Boletín Oficial de Navarra”.

Dada su naturaleza económico-administrativa, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 222, 223, 224, 229 y 235 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria (BOE núm. 302, de 18 de diciembre), contra esta resolución puede interponerse reclamación en el plazo de un mes ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional de Aragón, o bien potestativamente recurso de reposición con igual plazo ante esta Confederación. Tanto el escrito de interposición de la reclamación como el del recurso deberán presentarse en ese plazo en esta Confederación Hidrográfica del Ebro, advirtiéndose que no es posible simultanear ambas vías de impugnación.

Zaragoza, a 25 de noviembre de 2011. — La secretaria general, María Teresa Santos Ruiz de Eguílaz.

COMISARIA DE AGUAS

Núm. 14.705

Ricardo Garde Mayo ha solicitado la autorización cuyos datos y circunstancias se indican a continuación:

CIRCUNSTANCIAS:

Solicitante: Ricardo Garde Mayo.

Objeto: Vallado de finca.

Cauce: Río Huerva.

Paraje: “El Boquerazo”.

Municipio: Cuarte de Huerva (Zaragoza).

La actuación solicitada consiste en vallado de la linde sur de la parcela 151 del polígono 1, situada en zona de policía de la margen izquierda.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados con esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro durante el plazo de veinticinco días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el BOPZ, a cuyo efecto el expediente y la documentación técnica estarán de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro (paseo de Sagasta, 26-28, Zaragoza), en horas hábiles de oficina.

Zaragoza, 11 de noviembre de 2011. — El comisario de Aguas, P.D.: El comisario adjunto, Antonio Coch Flotats.

SECCION SEXTA

CORPORACIONES LOCALES

BOTORRITA

Núm. 15.133

Habiendo transcurrido el plazo de exposición pública del anuncio relativo a la modificación parcial de las ordenanzas fiscales reguladoras de varios impuestos (IBI, IVTM e ICIO), conforme al Plan de saneamiento y económico-financiero (aprobado en 2010), sin que los interesados hayan presentado reclamaciones en el plazo de treinta días desde su publicación (BOPZ núm. 235, de 13 de octubre de 2011), ha quedado aprobado definitivamente, en los términos del acuerdo de Pleno, adoptado el 22 de septiembre de 2011.

El texto definitivo de las modificaciones parciales de dichas ordenanzas fiscales es el siguiente, que se hace público para general conocimiento:

MODIFICACIÓN PARCIAL DEL ARTICULADO DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES (EXCLUSIVAMENTE ART. 9.3.)

Art. 9.3. Los tipos de gravamen aplicables en este municipio serán los siguientes:

a) Bienes inmuebles de naturaleza urbana: 0,80%.

b) Bienes inmuebles de naturaleza rústica: 0,75%.

c) Bienes inmuebles de características especiales: 0,60%.

MODIFICACIÓN PARCIAL DEL ARTICULADO DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA (EXCLUSIVAMENTE ART. 5.1)

Cuotas.

Art. 5.1. Sobre las cuotas de tarifa señaladas en el cuadro contenido en el artículo 95.1 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLHL), se aplicarán los siguientes coeficientes de incremento: